

DIARIO



OFICIAL

 DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino a varios celadores de puerto de 2.ª clase.—Cambio de destino de personal radiotelegrafista.—Concede prórroga de embarco a un operario de 1.ª de la mastranza de la Armada.—Concede licencia al Aif. de F. D. J. M. Guitián.—Resuelve instancia de D. C. L. de Eizaguirre.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Resuelve instancia de D. F. de S. Permanyer.

SERVICIOS AUXILIARES.—Bajas, ascensos y destinos en el cuerpo de Auxiliares de Oficinas.—Sobre funciones que debe ejercer el Secretario de Justicia de la Escuadra de Instrucción.—Concede recompensa a Mr. Erck Gardie.

INTENDENCIA GENERAL.—Autoriza y declara indemnizable Comisión desempeñada por el C.º D. J. Estrada.—Concede crédito para un pago.—Dispone la forma en que deben realizarse los trabajos en la Fábrica Nacional de Torpedos del Arsenal de Cartagena.

Sección oficial**REALES ÓRDENES****Estado Mayor Central****Cuerpo de Celadores de puerto**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Celadores de puerto de 2.ª clase que a continuación se relacionan, promovidos a dicho empleo por Real orden de 28 del corriente mes, pasen a prestar sus servicios a la provincia marítima que al frente de cada uno se indica.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino

Antonio Biondi.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

Personal de referencia.

José María Franco Manso, a Tarragona.

Rafael Baones Rebollo, a Barcelona.

Antonio Cantos Ballesteros, a Tarragona.

Olegario Collado López, a Coruña.

José Dopico Rico, a Gijón.

José Rodríguez Díaz, a Pontevedra.

Nicolás Filgueira Varela, a Villagarcía.

Francisco Goti Barcia, a Santander.

Manuel Barrera Pérez, a Tenerife.

Manuel Domínguez Vidal, a Valencia.

Radiotelegrafistas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido disponer que el personal de marinería radiotelegrafista que a continuación se expresa, pase a prestar los servicios de su clase a los destinos que a continuación de cada uno se indica.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., que los dos marineros destinados a la Escuadra de Instrucción, pasen a prestar los servicios de su clase a estaciones de buques que tengan destinado personal conecedor de material de su especialidad, hasta su completo entrenamiento, y se dé cuenta a este Estado Mayor Central, por el Comandante General de la Escuadra, de los buques a donde pasen a prestar su servicio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino,

Antonio Biondi

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores.

Relacion de referencia.

DESTINO ACTUAL	CLASE	NOMBRES	DESTINO QUE SE LE CONFIERE
Ciudad Lineal.....	Cabo.....	José Ramón Tormo.....	«Lauria».
«Infanta Isabel».....	Cabo.....	Esteban Sánchez Pérez.....	«Infanta Isabel».
«Infanta Isabel».....	Cabo.....	Manuel Alonso Martín.....	«Marqués Victoria».
San Carlos.....	Cabo.....	José Filgueira Varela.....	Torpedero núm. 17.
«Galatea».....	Marinero.....	Juan Montoro Conesa.....	«Alfonso XIII».
Estación Ferral.....	Idem.....	Eduardo Collado Setien.....	«Marqués Victoria».
Idem.....	Idem.....	Marcial Pérez González.....	Escuadra Instrucción.
Idem.....	Idem.....	Juan Izaguirre Zagarra.....	Escuadra Instrucción.
Ministerio.....	Idem.....	Manuel Cejuela Rodríguez.....	Ciudad Lineal.
Idem.....	Idem.....	Jerónimo Bernal Caparroz.....	Idem ídem.
Idem.....	Idem.....	Antonio Silveiro Alvarez.....	Idem ídem.

Madrid 24 de agosto de 1923.

Maestranza

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Capitán General del Departamento de Cartagena, del operario de primera Antonio Lucas Hernández, de la dotación del crucero *Extremadura*, solicitando un año de prórroga en su actual destino, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino
Antonio Biondi.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alférez de Fragata-alumno D. José M.ª Guitián y Vieito, que solicita dos meses de licencia por enfermo para Balsaín (Segovia); S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien conceder al mencionado Alférez de Fragata-alumno los dos meses de licencia que solicita, percibiendo sus haberes durante el uso de la misma por la Habilitación General de este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino
Antonio Biondi.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por

D. Carlos L. de Eizaguirre, Consejero delegado de la S. A. Sabadell y Henry de Barcelona, en solicitud de que el aceite de turbinas que produce la destilería de dicha Sociedad sea declarado reglamentario incluyéndose el reconocimiento por este Ministerio del carácter de industria nacional de la que la citada Sociedad ejerce en su destilería de Cornell, de Llobregat; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central e Intendencia General, se ha servido disponer que ya que la S. A. Sabadell y Henry está reconocida como industria nacional por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, Comisión Protectora de la Industria Nacional, caso de tener que adquirirse aceites de turbinas para las atenciones de la Marina por gestión directa, concurso o subasta pública, se tengan en cuenta las proposiciones que para el suministro pueda presentar la S. A. Sabadell y Henry de Barcelona, en concurrencia con las de otras fábricas, también nacionales, ya establecidas actualmente o que se establezcan y cuyos productos reúnan análogas condiciones, pero sin declarar reglamentario en la Marina el consumo de sus aceites, por que ello supondría conceder a la indicada Sociedad el suministro exclusivo de aquel artículo a perjuicio de otras industrias similares, no pudiendo tampoco consignarse la declaración explícita, por parte de este Ministerio del reconocimiento de industria nacional con sus consiguientes efectos protectores, de la Sociedad de referencia, en lo que a todos sus aceites afecta, pues los beneficios y ventajas a que hacen alusión las bases contenidas en la Ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección y fomento de la Industria Nacional, no incumbe otorgarlas a este Ministerio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, interino
Antonio Biondi.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores. . . .

Construcciones navales

Material

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por D. Francisco de S. Permanyer, apoderado general de la razón social F. Xaudaró y compañía, en solicitud de que se ensayen en nuestra Marina los engrasadores de la Casa Robert Bosch que representan; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Construcciones Navales, Civiles e Hidráulicas, ha tenido a bien resolver que no procede acceder a tal solicitud y ordenar que, en adelante, no se cursen solicitudes análogas que no cumplan los requisitos siguientes:

1.º Si se trata de producción extranjera, la solicitud deberá acompañarse de certificado en que conste que su empleo ha dado resultado satisfactorio en una Marina extranjera, bien entendido que tal certificado ha de ser de garantía suficiente a juicio de los Centros competentes de este Ministerio.

2.º Si se trata de producción española, deberá acompañarse la solicitud de un certificado análogo o dado, al menos, por Centros industriales españoles de reconocida garantía; exceptuándose únicamente el caso de tratarse de un producto de exclusiva aplicación a la Marina de guerra y de tal importancia que a ésta puede convenir su ensayo, bien a cuenta del productor o del mismo Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. General Jefe de Construcciones Navales Civiles e Hidráulicas.

Señores. . .

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Solicitado por el Auxiliar primero de antigua organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas, D. Nicolás Asensio Jiménez, el pase a la situación de reserva; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición y disponer que desde esta fecha cause baja en la situación de actividad y alta en la de reserva, con el haber que se determinará en vista de la clasificación que haga el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a cuyo alto Cuerpo se cursó el respectivo expediente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Jefe de la 1.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Para ocupar la vacante de Auxiliar primero de antigua organización que existe en el Cuerpo de Auxiliares de oficinas, ocurrida con motivo de haber solicitado el pase a la situación de reserva el de éste empleo D. Nicolás Asensio Jiménez; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares de este Ministerio, ha tenido a bien promover al empleo de Auxiliar primero, al segundo D. Francisco Ríos Lozano y al de Auxiliar segundo, de la referida organización, al tercero D. Abelardo Rodríguez Jalón, los cuales ocupan los primeros números en sus respectivas escalas, están declarados aptos y reúnen las condiciones reglamentarias; debiendo contárseles en sus nuevos empleos la antigüedad de 31 del corriente mes; quedando sin cubrir la vacante de Auxiliar tercero hasta que se publique y resuelva el concurso reglamentario, entre los escribientes de primera clase, conforme a lo que se determina en el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo, de 2 de febrero de 1910, reformado por el Real decreto de 13 de septiembre de 1911, así como la de escribiente de primera clase, por no existir ningún escribiente de segunda en el Cuerpo. Asimismo se ha servido disponer S. M., sea nombrado escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas, el aspirante D. Alejandro Gutiérrez Martínez, al que se le contará en su empleo la antigüedad del día en que se le confiera destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Nombrado escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina por Real orden de 30 del corriente mes, el aspirante D. Alejandro Gutiérrez Martínez; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase destinado a este Ministerio y señalarle en su empleo la antigüedad del día de hoy.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1923.

El Almirante Jefe de Estado Mayor Central, interino,

Antonio Biondi.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Justicia

Excmo. Sr.: En vista de lo consultado por el Comandante General de la Escuadra, de acuerdo con su Auditor, en carta oficial número 80.921 de 29 de

Julio último sobre la conveniencia de que por el Secretario de justicia de aquella Jurisdicción se ejerzan las funciones que a los Secretarios de justicia de los Departamentos encomienda en sus artículos 4.º y 5.º la ley de 31 de julio de 1910, y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de los Servicios Auxiliares y Asesoría General; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, así como el Secretario de justicia de la Escuadra ha asumido, al crearse este cargo, las funciones que las leyes de organización y atribuciones y enjuiciamiento militar de Marina, atribuyen a los de los departamentos, ejerza asimismo aquel funcionario las que los artículos 4.º y 5.º de la ley de 31 de julio de 1910 confieren a dichos Secretarios de justicia cuando en causas tramitadas por la Jurisdicción de la Escuadra se apliquen los beneficios de suspensión de condena.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores. . . .

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cruz de primera clase de la Orden del mérito naval con distintivo blanco de las designadas para premiar servicios especiales a la Marina, prestados por Mr. Erck Garde, Capitán teniente de la Armada danesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores. . . .

Intendencia general

Comisiones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intendencia de este Ministerio, se ha servido autorizar y declarar indemnizable la comisión desempeñada en esta Corte, desde el 12 al 16 del actual, por el Comisario de 1.ª D. Julio Estrada y Maureso, Interventor de las Provincias del Norte.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

Contabilidad

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se sitúen en Londres, *mil novecientas treinta y siete* pesetas con *cuarenta y siete* céntimos, equivalentes a 76-17-7 libras, a disposición del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, para pago de flete y seguro, hasta Barcelona, de dos aparatos «Avro», cuya adquisición para la Escuela de Aeronáutica Naval, fué dispuesta por Real orden de 12 de mayo último (D. O. núm. 115), debiendo afectar dicha situación al capítulo 11, artículo 2.º, concepto «Para talleres; entretenimiento de aparatos, etcétera».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Indeterminado

Excmo. Sr.: Dada cuenta de comunicación, fecha 28 de febrero último, del Director de la Fábrica Nacional de Torpedos del Arsenal de Cartagena, en la que expone que las instrucciones recibidas por el Habilitado de la Fábrica, se hallan en desacuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de octubre de 1921, pudiendo ocasionar su cumplimiento, modificaciones en el plan de labores, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central e Intendencia General del Ministerio, se ha servido resolver que en la adquisición de materiales y en la contratación de aquellas obras del plan de labores que la Fábrica de Torpedos no haya de realizar por administración, se cumplan los requisitos prevenidos en la Ley de administración y contabilidad de Hacienda pública, Reglamento de contratación de servicios y obras de Marina y Ordenanzas de Arsenales, toda vez que, tanto el Real decreto de 12 de octubre de 1921 (D. O. núm. 232) como la Real orden de 18 del mismo mes y año (DIARIO OFICIAL núm. 236), al disponer que los servicios de la Fábrica de referencia sean independientes de los del Arsenal, en que se halla enclavada, no la han declarado exenta del cumplimiento de aquellos preceptos de carácter legal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1923.

AZNAR

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores. . . .